

**OFICIO****FECHA: 4 DE AGOSTO DE 2020****ASUNTO: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA REVALIDACIÓN DE LOS
CERTIFICADOS DE SUFICIENCIA CADUCADOS O QUE VAN A CADUCAR EN EL
2021.****DESTINATARIOS: CENTROS DE FORMACIÓN.**

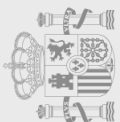
Tras la aplicación de las enmiendas de la Conferencia de Manila al Convenio STCW, los certificados de suficiencia del Capítulo VI que antes no tenían caducidad, pasaron a tenerla, lo que propició, que durante el año 2016 se realizaran entre canjes y nuevas expediciones cerca de 81.300 certificados, volumen cuatro veces superior a la media anual de años anteriores, esperándose una situación parecida para el año 2021.

Los certificados afectados por esta situación son: "Formación Básica en Seguridad", "Avanzado en Lucha Contra Incendios", "Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos" y "Botes Rescate Rápido".

Dado que, a los expedientes de revalidación de los citados certificados, hay que sumar las revalidaciones de las tarjetas y las nuevas expediciones tanto de certificados como de tarjetas, es importante comenzar a realizar las revalidaciones con la antelación que nos permite la norma.

Por lo tanto, e independientemente de los periodos de embarque que igualmente hay que acreditar (3 meses en los últimos 5 años), y siendo necesario realizar un curso reducido de mantenimiento de la competencia, o bien un curso completo en caso de no disponer de los meses de embarque exigidos, de cara a evitar una posible saturación de los centros de formación ante la gran demanda esperada, así como la dilatación de los tiempos de tramitación, se han tomado las siguientes medidas que son ya de aplicación:

- Posibilidad de realización de los cursos de mantenimiento de la competencia reducido o completo en cualquier momento, durante los cinco años siguientes a la vigencia del certificado que posea el interesado.
- Tras la autorización del expediente de revalidación, se conservará la vigencia de cinco años a partir de la fecha de caducidad del certificado, siempre que estos se revaliden dentro de los 7 meses anteriores a su caducidad.
- Adicionalmente y de forma excepcional, durante lo que resta de 2020 y todo el 2021 ya se pueden realizar la tramitación de los cursos correspondientes, no siendo necesario esperar a los últimos siete meses.





Por todo lo anterior, esta DGMM solicita la máxima colaboración posible, para que, como centros homologados, en la medida de lo posible se oferten cursos de mantenimiento de la competencia completos (MCC) y cursos de mantenimiento de la competencia reducidos (MCR) para la revalidación de los certificados del Capítulo VI del Convenio STCW/78 enmendado.

Igualmente, si se dispone de homologación para más de un curso, sería conveniente valorar la posibilidad de realizar cursos de formación combinados en los que se incluyan los contenidos necesarios para la revalidación de forma simultánea de 2, 3 o los 4 cursos antes mencionados. De esta forma se simplificaría la realización de los cursos necesarios y se minimizarían desplazamientos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
BENITO NUÑEZ QUIINTANILLA
(firmado electrónicamente)

